



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 136/2013

La Paz, 10 de julio de 2013

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-006-13 DE 05/07/2013, QUE DESIGNA COMO RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION EN LAS MODALIDADES DE LICITACION PUBLICA – RPC, APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO – RPA, CONTRATACION MENOR Y CONTRATACION DIRECTA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-006-13 de 05/07/2013, que designa como Responsables de los Procesos de Contratación en las modalidades de Licitación Pública – RPC, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, Contratación Menor y Contratación Directa.



MJPP/aql

Maria José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE N° 01000613

La Paz, 05 JUL 2013.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I del artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23/04/2002, señala que: *“Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.”*

Que el parágrafo II del mismo artículo, señala que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20/07/1990 y disposiciones reglamentarias.

Que del mismo modo, el parágrafo VI del indicado artículo, menciona que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que el artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, concordante con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala como Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente (a) Ejecutivo (a) de la Aduana Nacional.

Que los incisos c), d) y f) del artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, establecen entre las funciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública: *“(…) c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables; d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante;(…) f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo;(…)”*

Que el parágrafo I del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497 de 20/02/2013, modifica el artículo 13 del citado Decreto Supremo N° 0181, estableciendo la cuantía para los procesos de contratación menor de Bs1.- (Un 00/100 Boliviano) hasta Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos) y para la modalidad de Apoyo Nacional a la

G.G.
VOBO
M.B.
G.N.A.F.
VOBO
G.C.
M.B.

D.A.B.S.
VO. BO
L.J.S.
A.N.B.

G.N.J.
VOBO
M.B.
M.B.

G.N.J.
VOBO
D.J.C.
M.B.



Aduana Nacional

Producción y Empleo mayor a Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-002-11 de 06/06/2011, se designó a los Responsables del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), Responsables del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), Responsables de Procesos de Contratación Menor (CM) y Responsables de Contratación Directa (CD) y se delegó competencia para la suscripción de contratos y la función de designar a los Responsables de Recepción y Comisión de Recepción.

Que el Informe AN-DABAC N° 090/2013 de 16/05/2013 del Jefe del Departamento de Administración de Bienes y Servicios a.i., señala que es necesario actualizar la Resolución Administrativa RA-PE-01-02-11 de 06/06/2011 ante los cambios de cuantías vigentes a partir del 14/05/2013, indicando además que es necesario desconcentrar la designación de RPA con la única finalidad de mejorar la ejecución de los procesos de contratación menor que por el citado incremento de cuantía, aumentarán en su frecuencia de ejecución.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 854/2013 de 04/07/2013, concluye que en aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 e incisos c), d) y f) del artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, se encuentra facultada a designar al RPC y al RPA y a delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, a otros servidores públicos de la institución; por lo cual, se recomienda emitir la correspondiente resolución expresa, misma que deberá ser publicada en un órgano de prensa de circulación nacional a fin de que surta los efectos legales. Asimismo, en atención a lo señalado en el Informe AN-DABAC N° 090/2013 de 16/05/2013, del Jefe del Departamento de Administración de Bienes y Servicios a.i., se justifica técnicamente la necesidad de descentralizar la designación de RPA, en lo referente a las contrataciones menores, aspecto que deberá ser considerado en la mencionada Resolución Administrativa.

Que el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990, establece como una atribución de la Presidenta Ejecutiva: *“Dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.”*

POR TANTO,

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

G.C.
V.O.B.O.
G.N.M.P.
V.O.B.O.
G.C.
A.N.B.

D.A.B.S.
V.O./B.O.
G.N.S.
A.N.B.

G.N.S.
V.O.B.O.
M.F.F.
A.N.B.

G.N.S.
V.O.B.O.
D.C.
A.N.B.



RESUELVE:

PRIMERO. Designar como Responsables de los Procesos de Contratación en las modalidades de Licitación Pública – RPC, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, Contratación Menor y Contratación Directa, a los servidores públicos citados a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

MODALIDAD	RESPONSABLE
Licitación Pública	- Gerente General en la Oficina Central. - Gerente Regional en las Gerencias Regionales.
Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE	- Gerente Nacional de Administración y Finanzas en la Oficina Central. - Gerente Regional en las Gerencias Regionales.
Contratación Menor	- Jefe del Departamento de Administración de Bienes y Servicios en la Oficina Central. (Desde Bs1.- hasta Bs25.000.-). - Gerente Nacional de Administración y Finanzas en la Oficina Central. (Desde Bs25.001.- hasta Bs50.000.-). - Comandante Nacional de la Unidad de Control Operativo Aduanero, en el Comando Nacional. - Gerente Regional en las Gerencias Regionales y Comandos Regionales del COA.
Contratación Directa desde Bs1.- a Bs1.000.000.-	- Gerente Nacional de Administración y Finanzas en la Oficina Central. - Gerente Regional en las Gerencias Regionales.
Contratación Directa desde Bs1.000.001.- en adelante.	- Gerente General en la Oficina Central. - Gerente Regional en las Gerencias Regionales.

SEGUNDO. Delegar las funciones de autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los referidos procesos, así como la suscripción de Contratos y sus modificaciones, de acuerdo con lo siguiente:

1. Al Responsables de Procesos de Contrataciones en la Modalidad de Licitación Pública (LP), Convocatoria Nacional e Internacional para Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría (RPC) al:

RPC	DEPENDENCIA	DESDE	HASTA
Gerente General	Oficina Central	Autorización de Inicio del Proceso de contratación	Conclusión del proceso de contratación
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Autorización de Inicio del Proceso de contratación	Conclusión del proceso de contratación

2. Al Responsables de Procesos de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) para Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría (RPA).



Aduana Nacional

RPA	DEPENDENCIA	DESDE	HASTA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	Autorización de Inicio del Proceso de contratación	Conclusión del proceso de contratación
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Autorización de Inicio del Proceso de contratación	Conclusión del proceso de contratación.

3. Al Responsable de los Procesos de Contratación Menor (CM).

RPA	DEPENDENCIA	CUANTÍA	ALCANCE	DESDE	HASTA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central.	Desde Bs25.001.- hasta Bs50.000.-	Todas las Contrataciones de la Oficina Central dentro de la cuantía establecida, con excepción del COA.	Autorización de Inicio del Proceso de contratación	Conclusión del proceso de contratación
Jefe Departamento de Administración de Bienes y Servicios	Oficina Central	Desde Bs1.- hasta Bs25.000.-	Todas las Contrataciones de la Oficina Central, dentro de la cuantía establecida, con excepción del COA.	Autorización de Inicio del Proceso de contratación	Conclusión del proceso de contratación
Comandante Nacional del COA	Oficina Central	Desde Bs1.- hasta Bs50.000.-	Contrataciones del Comando Nacional del COA.	Autorización de Inicio del Proceso de contratación	Conclusión del proceso de contratación
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Desde Bs1.- hasta Bs50.000.-	Todas las Contrataciones de la Gerencia Regional a su cargo y del respectivo Comando Regional del COA.	Autorización de Inicio del Proceso de contratación	Conclusión del proceso de contratación

4. Al Responsable de los Procesos de Contratación Directa (CD).

a. Contrataciones desde Bs1.- (UN 00/100 BOLIVIANO), a Bs1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS).

RPA	DEPENDENCIA	DESDE	HASTA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	Autorización de Inicio del Proceso de contratación	Conclusión del proceso de contratación
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Autorización de Inicio del Proceso de contratación	Conclusión del proceso de contratación

b. Contrataciones desde Bs1.000.001.- (UN MILLON UN 00/100 BOLIVIANOS), en adelante.

RPC	DEPENDENCIA	DESDE	HASTA
Gerente General	Oficina Central	Autorización de Inicio del Proceso de contratación	Conclusión del proceso de contratación
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Autorización de Inicio del Proceso de contratación	Conclusión del proceso de contratación

Estas Autoridades Responsables de los procesos de contratación, serán responsables de los mismos, independientemente de la fuente de financiamiento.



Aduana Nacional

La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) es la responsable de los procesos de contratación por excepción, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

La MAE podrá revocar total o parcialmente la presente Resolución, asumiendo o delegando a otros servidores públicos de la Aduana Nacional, las funciones de RPC o RPA, a través de Resolución Administrativa expresa.

Las excusas se tramitarán conforme con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 41 del Decreto Supremo N° 0181.

TERCERO. Delegar la función de Designación de los Responsables de Recepción y Comisión de Recepción, de acuerdo a lo siguiente:

- 1. Contrataciones desde Bs1.- (UN 00/100 BOLIVIANO), a Bs1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), en las modalidades de contratación Menor y ANPE.

Responsable Designación	DEPENDENCIA
RPA	Oficina Central
RPA	Gerencias Regionales

- 2. Contrataciones en la modalidad de Licitación Pública, desde Bs1.000.001.- (UN MILLON UN 00/100 BOLIVIANOS), adelante.

RPC	DEPENDENCIA
Gerente General	Oficina Central
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales

- 3. En la modalidad de Contratación Directa.

- a. Desde Bs1.- (UN 00/100 BOLIVIANO) a Bs1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS).

RPA	DEPENDENCIA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales

- b. Contrataciones desde Bs1.000.001.- (UN MILLON UN 00/100 BOLIVIANOS), en adelante.

RPC	DEPENDENCIA
Gerente General	Oficina Central
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales

El Responsable de Recepción y los miembros de la Comisión de Recepción, deberán ser servidores públicos de la Aduana Nacional, **técnicamente calificados**, debiendo conformarse por representantes de la Unidad Administrativa y la Unidad Solicitante, en el

G.G. V. B. O. A.P.P. A.N.E.
G.N.A.F. V. B. O. G.C.C. A.N.E.
D. A. S. V. B. O. L. A. S. A.N.E.
G. G. V. B. O. M. P. A. N.E.
G. N. J. V. B. O. D. I. C. A.N.E.



Aduana Nacional

caso que la Unidad Solicitante no cuente con personal técnicamente calificado se aplicará lo establecido en el inciso c), artículo 35 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009.

Los servidores públicos designados como Responsables o como parte de la Comisión de Recepción, deberán cumplir con las funciones establecidas en el artículo 39, párrafo II, del Decreto Supremo N° 0181. Como constancia del cumplimiento de dicha función, deberán emitir un Acta de Recepción o Informe de Conformidad, según corresponda.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 38, párrafo I, cuarto párrafo y artículo 39, párrafo I, tercer párrafo, del Decreto Supremo N° 0181, no podrán ser Responsables o miembros de la Comisión de Calificación – Recepción, la MAE, el RPC, el RPA ni el representante de la Unidad Jurídica asignado al proceso de contratación.

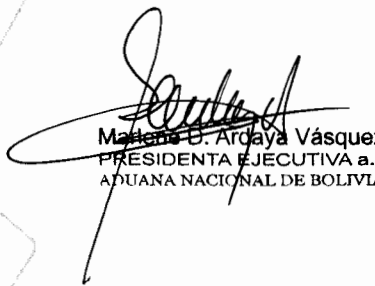
QUINTO. Se deja sin efecto la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-002-11 de 06/06/2011.

Los procesos de contratación que se hayan iniciado de manera anterior a la fecha de publicación de la presente Resolución, deberán concluir conforme a lo señalado en la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-002-11 de 06/06/2011.






SEXTO. La Gerencia General, Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, Gerencias Regionales y Unidad de Control Operativo Aduanero – COA, quedan encargados de la ejecución, cumplimiento y publicación de la presente Resolución.

SÉPTIMO. La presente Resolución Administrativa, surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme establece el párrafo VI del artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341.

Regístrese, publíquese y archívese.


Mariana U. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



PE: MDAV.
 GG: APP.
 GNAF: GECC/LJS.
 GNJ: MJGPP/MFPCH/dpc.
 CATEGORÍA 01

RESOLUCIÓN Nº RA PE 01 006 13

La Paz, julio 5 de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I del artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 2341 de 23/04/2002, señala que "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo."

Que el parágrafo II del mismo artículo, señala que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20/07/1990 y disposiciones reglamentarias.

Que del mismo modo, el parágrafo VI del indicado artículo, menciona que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que el artículo 39 de la Ley General de Aduanas Nº 1990 de 28/07/1999, concordante con el artículo 35 del Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala como Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente (s) Ejecutivo (s) de la Aduana Nacional.

Que los incisos c), d) y f) del artículo 32 del Decreto Supremo Nº 0181 de 28/06/2009, establecen entre las funciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública: "(...) c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación de RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estas responsables; d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante (...); f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley Nº 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, (...)"

Que el parágrafo I del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 1497 de 20/02/2013, modifica el artículo 13 del citado Decreto Supremo Nº 0181, estableciendo la cuantía para los procesos de contratación menor de Bs.1.- (UN 00/100 Boliviano) hasta Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos) y para la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayor a Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000.- (UN millón 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa Nº RA-PE 01-002-11 de 06/06/2011, se designó a los Responsables del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), Responsables del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), Responsables de Procesos de Contratación Menor (CM) y Responsables de Contratación Directa (CD) y se delegó competencia para la suscripción de contratos y la función de designar a los Responsables de Recepción y Comisión de Recepción.

Que el Informe AN-DABAC Nº 090/2013 de 16/05/2013 del Jefe del Departamento de Administración de Bienes y Servicios a.i., señala que es necesario actualizar la Resolución Administrativa RA-PE-01-02-11 de 06/06/2011 ante los cambios de cuantías vigentes a partir del 14/05/2013, indicando además que es necesario desconectar la designación de RPA con la única finalidad de mejorar la ejecución de los procesos de contratación menor que por el citado incremento de cuantía, aumentarán en su frecuencia de ejecución.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJC-DALIC Nº 854/2013 de 04/07/2013, concluye que en aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 2341 e incisos c), d) y f) del artículo 32 del Decreto Supremo Nº 0181, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, se encuentra facultada a designar al RPC y al RPA y a delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, a otros servidores públicos de la institución; por lo cual, se recomienda emitir la correspondiente resolución expresa, misma que deberá ser publicada en un órgano de prensa de circulación nacional a fin de que surta los efectos legales. Asimismo, en atención a lo señalado en el Informe AN-DABAC Nº 090/2013 de 16/05/2013, del Jefe del Departamento de Administración de Bienes y Servicios a.i., se justifica técnicamente la necesidad de descentralizar la designación de RPA, en lo referente a las contrataciones menores, aspecto que deberá ser considerado en la mencionada Resolución Administrativa.

Que el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas Nº 1990, establece como una atribución de la Presidenta Ejecutiva: "Dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución."

POR TANTO,

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. Designar como Responsables de los Procesos de Contratación en las modalidades de Licitación Pública - RPC, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, Contratación Menor y Contratación Directa, a los servidores públicos citados a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 columns: Modalidad and Responsable. Rows include Licitación Pública, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, Contratación Menor, Contratación Directa desde Bs.1.- a Bs1.000.000., and Contratación Directa desde Bs1.000.001.- en adelante.

SEGUNDO. Delegar las funciones de autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los referidos procesos, así como la suscripción de Contratos y sus modificaciones, de acuerdo con lo siguiente:

1. Al Responsables de Procesos de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública (LP), Convocatoria Nacional e Internacional para Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría (RPC) al:

Table with 4 columns: Gerente General, Oficina Central, Autorización de Inicio del Proceso de contratación, and Conclusión del proceso de contratación. Rows for Gerente General and Gerentes Regionales.

2. Al Responsables de Procesos de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) para Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría (RPA).

Table with 4 columns: Gerente Nacional de Administración y Finanzas, Oficina Central, Autorización de Inicio del Proceso de contratación, and Conclusión del proceso de contratación. Rows for Gerente Nacional de Administración y Finanzas and Gerentes Regionales.

3. Al Responsable de los Procesos de Contratación Menor (CM).

Table with 4 columns: Gerente Nacional de Administración y Finanzas, Oficina Central, Desde Bs.201.001.- hasta Bs450.000., Contrataciones de la Oficina Central dentro de la cuantía establecida, con excepción del COA, Autorización de Inicio del Proceso de contratación, and Conclusión del proceso de contratación. Rows for Jefe Departamento de Administración de Bienes y Servicios and Comandante Nacional del COA.

4. Al Responsable de los Procesos de Contratación Directa (CD).

a. Contrataciones desde Bs.1.- (UN 00/100 BOLIVIANO), a Bs1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS)

Table with 4 columns: Gerente Nacional de Administración y Finanzas, Oficina Central, Autorización de Inicio del Proceso de contratación, and Conclusión del proceso de contratación. Rows for Gerente Nacional de Administración y Finanzas and Gerentes Regionales.

b. Contrataciones desde Bs1.000.001.- (UN MILLON UN 00/100 BOLIVIANOS), en adelante.

Table with 4 columns: Gerente General, Oficina Central, Autorización de Inicio del Proceso de contratación, and Conclusión del proceso de contratación. Rows for Gerente General and Gerentes Regionales.

Estas Autoridades Responsables de los procesos de contratación, serán responsables de los mismos, independientemente de la fuente de financiamiento.

La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) es la responsable de los procesos de contratación por excepción, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Decreto

Supremo Nº 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

La MAE podrá revocar total o parcialmente la presente Resolución, asumiendo o delegando a otros servidores públicos de la Aduana Nacional, las funciones de RPC o RPA, a través de Resolución Administrativa expresa.

Las excusas se tramitarán conforme con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 41 del Decreto Supremo Nº 0181.

TERCERO. Delegar la función de Designación de los Responsables de Recepción y Comisión de Recepción, de acuerdo a lo siguiente:

1. Contrataciones desde Bs.1.- (UN 00/100 BOLIVIANO), a Bs1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), en las modalidades de contratación Menor y ANPE.

Table with 2 columns: Gerente General and Oficina Central. Rows for RPA and Gerentes Regionales.

2. Contrataciones en la modalidad de Licitación Pública, desde Bs1.000.001.- (UN MILLON UN 00/100 BOLIVIANOS), adelante.

Table with 2 columns: Gerente General and Oficina Central. Rows for Gerentes Regionales and Gerencias Regionales.

3. En la modalidad de Contratación Directa.

a. Desde Bs.1.- (UN 00/100 BOLIVIANO) a Bs1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS).

Table with 2 columns: Gerente Nacional de Administración y Finanzas and Oficina Central. Rows for Gerentes Regionales and Gerencias Regionales.

b. Contrataciones desde Bs1.000.001.- (UN MILLON UN 00/100 BOLIVIANOS), en adelante.

Table with 2 columns: Gerente General and Oficina Central. Rows for Gerentes Regionales and Gerencias Regionales.

El Responsable de Recepción y los miembros de la Comisión de Recepción, deberán ser servidores públicos de la Aduana Nacional, técnicamente calificados, debiendo conformarse por representantes de la Unidad Administrativa y la Unidad Solicitante, en el caso que la Unidad Solicitante no cuente con personal técnicamente calificado se aplicará lo establecido en el inciso c), artículo 35 del Decreto Supremo Nº 0181 de 28/06/2009.

Los servidores públicos designados como Responsables o como parte de la Comisión de Recepción, deberán cumplir con las funciones establecidas en el artículo 39, parágrafo II, del Decreto Supremo Nº 0181. Como constancia del cumplimiento de dicha función, deberán emitir un Acta de Recepción o Informe de Conformidad, según corresponda.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 38, parágrafo I, cuarto párrafo y artículo 39, parágrafo I, tercer párrafo, del Decreto Supremo Nº 0181, no podrán ser Responsables o miembros de la Comisión de Calificación - Recepción, la MAE, el RPC, el RPA ni el representante de la Unidad Jurídica asignado al proceso de contratación.

QUINTO. Se deja sin efecto la Resolución Administrativa Nº RA-PE 01-002-11 de 06/06/2011.

Los procesos de contratación que se hayan iniciado de manera anterior a la fecha de publicación de la presente Resolución, deberán concluir conforme a lo señalado en la Resolución Administrativa Nº RA-PE 01-002-11 de 06/06/2011.

SEXTO. La Gerencia General, Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, Gerencias Regionales y Unidad de Control Operativo Aduanero - COA, quedan encargados de la ejecución, cumplimiento y publicación de la presente Resolución.

SÉPTIMO. La presente Resolución Administrativa, surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme establece el parágrafo VI del artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 2341.

Regístrese, publíquese y archívese.

Official stamps and signatures, including the Aduana Nacional seal and the signature of Paola Wayra Ruiz.

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
10 de Julio 2013

Paola Wayra Ruiz
TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
Aduana Nacional de Bolivia